



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO  
 En la ciudad de Santa Cruz a horas 11:59 del día 26 de Marzo de 2026 notifiqué con

Resolución ASFI 165/2026  
 de fecha 27/2/2026 emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a Banco Ganadero S.A. en su domicilio Calle Bolívar 2099

**RESOLUCIÓN ASFI/ 165 /2026**  
 La Paz, **27 FEB. 2026**

Abog. Ariel Carrión Mendoza  
 ANALISTA ABOGADO IV - CENTRO DEFENSORIAL SANTA CRUZ a.i.  
 DIRECCIÓN DE LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Wilfredo Chacón Argandoña  
 GERENTE DE OPERACIONES  
 BANCO GANADERO

**VISTOS:**

La carta GG 067/2026, presentada por el **BANCO GANADERO S.A.** el 20 de febrero de 2026, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **BANCO GANADERO S.A.**, en adelante el Banco, mediante carta GG 067/2026, recibida el 20 de febrero de 2026, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **“EL GOL DE GANADABLE”**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley”*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano”*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *“La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo”*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CAF/CCF/DBM

Pág. 1 de 3



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**OFICINA CENTRAL**  
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507  
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103  
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo  
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

**EL ALTO**  
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki)  
 Línea Morado de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo

**POTOSÍ**  
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central

**ORURO**  
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307

**SANTA CRUZ**  
 Centro Defensorial, Av. Italia esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Italia N° 585, Of. 201 Primer Anillo

**COBIZA**  
 Centro Defensorial, Av. Teni. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central

**TRINIDAD**  
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central

**COCHABAMBA**  
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 384 casi calle 25 de Mayo

**SUCRE**  
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL

**TARJA**  
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 136, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas



**CONSIDERANDO:**

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: *“Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI”.*

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone lo siguiente:

*“La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI.*

*Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.*

*En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.*

*La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...).”*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Banco en el marco de la prohibición establecida en el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **“EL GOL DE GANADABLE”** en virtud a lo determinado en el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitiendo una síntesis de la citada Promoción, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina que no existe observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CAF/CCF/DBM

Pág. 2 de 3



**MINISTERIO  
 DE ECONOMÍA Y  
 FINANZAS PÚBLICAS**

**OFICINA CENTRAL**  
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507  
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103  
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo  
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

**EL ALTO**  
 Centro Defensorial, Estación  
 6 de Marzo (Lacha'n Thaki)  
 Lina Morada de Mi  
 Teleférico, Zona Villa Bolívar,  
 Avenida 6 de Marzo

**POTOSÍ**  
 Centro Defensorial, Plaza  
 Alonso de Ibarra, Galería El  
 Siglo N° 20, Zona Central

**ORURO**  
 Centro Defensorial, Pasaje  
 Guachalla, Edif. Cámara de  
 Comercio, Piso 3, Of. 307

**SANTA CRUZ**  
 Centro Defensorial, Av.  
 Itala esq. Av. Ejército  
 Nacional, Edif. Itala N° 585,  
 Of. 201 Primer Anillo

**COBIZA**  
 Centro Defensorial, Av. Toní,  
 Enrique Fernández Cornejo,  
 frente a la plaza principal, Zona  
 Central

**TRINIDAD**  
 Centro Defensorial, Calle  
 Pedro de la Rocha y La Paz,  
 acera Noroeste, Zona Central

**COCHABAMBA**  
 Centro Defensorial,  
 calle Colombia N° 384  
 casi calle 25 de Mayo

**SUCRE**  
 Centro Defensorial, calle  
 Ayacucho entre calles Loa  
 y Junín, planta baja Edificio  
 (ex) ECOBOL

**TARIJA**  
 Centro Defensorial, calle  
 Alejandro del Carrizo N°  
 138, entre calles Daniel  
 Campos y Colón, Barrio  
 Las Panosas



**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes citadas, correspondiendo emitir la respectiva autorización, con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

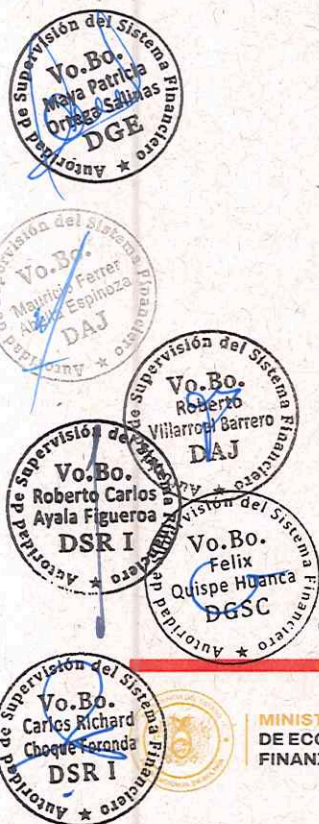
**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** - Autorizar al **BANCO GANADERO S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **“EL GOL DE GANADABLE”**, debiendo proseguir con el trámite correspondiente ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



*[Handwritten signature]*  
 Marlo Walter Requena Pinto  
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero




CAF/CAF/DBM



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

**OFICINA CENTRAL**  
 La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507  
 Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103  
 Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo  
 Sitio web: www.asfi.gob.bo

- EL ALTO**  
 Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de M. Teleférico, Zona Villa Bolívar. Avenida 6 de Marzo
- POTOSÍ**  
 Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galena El Siglo N° 20, Zona Central
- ORURO**  
 Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3. Of. 307
- SANTA CRUZ**  
 Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585. Of. 201 Primer Anillo
- COBIJA**  
 Centro Defensorial, Av. Teni. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central
- TRINIDAD**  
 Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central
- COCHABAMBA**  
 Centro Defensorial, calle Colombia N° 384 casi calle 25 de Mayo
- SUCRE**  
 Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL
- TARIJA**  
 Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 139, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas


 <b>AUTORIDAD</b> DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	<b>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</b>	
<b>Versión 4</b>	<b>Código: R-0354</b>	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas ..... Quince ..... ( 15 : 00 ) del día día **VIERNES, VEINTE** de **MARZO** del año dos mil veintiséis (**20/03/2026**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE BOLIVAR No. 99**, a objeto de notificar a los Sres. (a) **WILFREDO CHACON ARGANDOÑA** con C.I. **2392133** y **JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO** con C.I: **2929646**, representantes legales de la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, quienes no fueron encontrados (as), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00114-26** de fecha **18/03/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Alejandro Carrasco ..... con C.I. N° 9752246 ..... mayor de 14 años, en su calidad de Abogado .....

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) ..... persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

  
**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**  
**Nombre:** Alejandro Carrasco  
**C.I.:** 9752246

  
**FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)**  
**Nombre:** .....  
PROFESIONALES EN DERECHO JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ

**TESTIGO DE ACTUACION**

Nombre: .....

C.I.: .....



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/114/2026

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00114-26

R-0012

Santa Cruz, 18 de marzo de 2026

### VISTOS:

La nota con CITE: GG 093/2026, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 11 de marzo de 2026, por la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, representada legalmente por WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, en virtud al Testimonio Poder N° 499/2019 de fecha 24 de junio de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/378/2026 de 16 de marzo de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/226/2026 de 18 de marzo de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

### CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



SC-CER564556



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00114-26**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, mediante nota con CITE: GG 093/2026, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 847 de 11 de marzo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EL GOL DE GANADABLE"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2392133 a nombre de WILFREDO CHACON ARGANDOÑA y Cédula de Identidad N° 2929646 a nombre de JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1028421024, **3)** Matrícula actualizada del Registro del Comercio N° 1028421024, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 17/81 de 17 de julio de 1981, **5)** Testimonio de Cambio de Sociedad de Economía Mixta a Privada N° 500/93, de fecha 19 de octubre de 1993, **6)** Testimonio Poder N° 499/2019 de 24 de junio de 2019 a favor de WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 10 de marzo de 2026 suscrita por WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO, **8)** Copia simple de Resolución ASFI N° 165/2026, de fecha 27 de febrero de 2026, **9)** Copia simple de Contrato Privado de Prestación de Servicios Publicitarios, de fecha 02 de febrero de 2026, adjunto Cedula de Identidad de Rosario Peña del Castillo y Certificación de Firmas y Rubricas, **10)** Factura N° 7823 de PREMIUM BRANDS SRL., de fecha 20 de febrero de 2026, **11)** Factura N° 648 de Fair Play SRL, de fecha 30 de octubre de 2025 y **12)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



SC-CER564556



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00114-26**

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/378/2026 de 16 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA", CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**EL GOL DE GANADABLE**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/226/2026 de 18 de marzo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**EL GOL DE GANADABLE**", presentada por la empresa, **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA", CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

**POR TANTO,**

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**EL GOL DE GANADABLE**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**EL GOL DE GANADABLE**" de la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución



SC-CER564656





**05-00114-26**

Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardara relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y numero de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en un lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciara a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (Nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante



SC-CER564556



**MINISTERIO**  
**DE ECONOMÍA Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
 Calle 16 de Obrajes N° 220  
 Edif. Centro de Negocios  
 Obrajes, Piso 2  
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
 Calle Colón  
 N° 330 Edificio  
 Colón, Piso 5  
 Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
 Av. Ayacucho  
 esq. Heroínas  
 Edificio ECOBOL  
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
 Calle Prolongación  
 Campero N° 155  
 U.V. 1 Manzana 7, Z. Norte  
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00114-26**

la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**PREMIOS:**

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
TELEVISOR IFFALCON DE 50" SMART, RESOLUCIÓN 4K 2160, HDR 10 TV SMART GOOGLE TV, CONTROL DE MANDO DE VOZ, MARCO METÁLICO DELGADO.	Ninguna	65	3,689.00	239,785.00
ADIDAS PELOTA WC CLB.	Ninguna	400	336.75	134,700.00
			<b>TOTAL</b>	<b>374,485.00</b>



SC-CER564656

**Periodo de duración de la promoción:**



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
 Calle 16 de Obrajes N° 220  
 Edif. Centro de Negocios  
 Obrajes, Piso 2  
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
 Calle Colón  
 N° 330 Edificio  
 Colón, Piso 5  
 Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
 Av. Ayacucho  
 esq. Heroínas  
 Edificio ECOBOL  
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
 Calle Prolongación  
 Campero N° 155  
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**05-00114-26**

La Promoción empresarial iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 20 de julio de 2026.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** La empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
**Alejida Quiroz Cespedes**  
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ a.i  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ



AQC  
YLFV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Seis (6)



SC-CER564556



**MINISTERIO**  
**DE ECONOMÍA Y**  
**FINANZAS PÚBLICAS**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios  
Obrajes, Piso 2  
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

**Regional La Paz**  
Calle Colón  
N° 330 Edificio  
esq. Heroínas  
Colón, Piso 5  
Telf.: (2) 2125385

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho  
esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación  
Campero N° 155  
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte  
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

**PROYECTO DE DESARROLLO PROMOCIÓN EMPRESARIAL**  
**“EL GOL DE GANADOBLE”**

Con el objetivo de brindar oportunidades e incentivar al ahorro de nuestros clientes, el Banco Ganadero S.A. (en adelante “Banco Ganadero”) ha decidido beneficiar a sus clientes de la Cuenta de Caja de Ahorro GanaDoble (en adelante “cuenta(s) GANADOBLE”), a través de una promoción empresarial denominada “EL GOL DE GANADOBLE” (en adelante la “Promoción”) que realizará sorteos de premios de acuerdo a las condiciones detalladas a continuación:

**1. Nombre de la Promoción Empresarial. -**

EL GOL DE GANADOBLE.

**2. Período de duración de la Promoción Empresarial. -**

La Promoción tendrá un periodo de vigencia computable a partir de la notificación de autorización de la Autoridad del Juego (AJ), y con fecha de finalización el 20 de julio de 2026.

**3. Modalidad de premiación. -**

**3.1. Especificación de la modalidad:**

La Promoción se llevará a cabo a través de sorteos electrónicos en presencia de un Notario de Fe Pública en las fechas y lugares descritos en la presente Promoción, se desarrolla bajo la modalidad de sorteo de premio. El alcance que tendrá esta Promoción, es a nivel nacional.

**3.2. Descripción de la mecánica y forma de acceso al premio:**

**3.2.1. Condiciones esenciales:**

Por cada Bs. 100 (cien con 00/100 bolivianos) de saldo que los clientes tengan en su cuenta GANADOBLE en el BANCO GANADERO se les asignará 1 cupón electrónico. Se



**duplicará la cantidad de cupones para los clientes GanaSueldo, Remesero, Jubilado, y Ahorro Inteligente, que reciben el abono de su sueldo, reciben remesas, reciben el abono de su jubilación, y ahorran con la funcionalidad de Ahorro Inteligente respectivamente, en su cuenta(s) GANADOBLE.**

Los Sorteos se efectuarán de la siguiente manera y bajo las siguientes condiciones:

- Se llevarán a cabo todos los días lunes hábiles del mes; en caso de que uno de los lunes sea feriado, el sorteo pasará a realizarse el siguiente día hábil, es decir, martes o miércoles según corresponda; dicho esto, la excepción de realizarse los sorteos el día lunes, se llevarán a cabo en la fecha descrita a continuación: 23 de junio de 2026.
- Los premios y la cantidad de ganadores de cada semana se detalla en el cronograma indicado en el punto 5 del presente Proyecto.
- La cantidad de cupones para participar de los sorteos serán calculadas en base al saldo disponible en la cuenta GANADOBLE al término del sábado anterior al sorteo (fecha de corte).
- Los cupones no son acumulables dentro de la vigencia de la promoción; es decir, que cada sorteo toma en cuenta el saldo en su cuenta GANADOBLE de la fecha de cierre correspondiente.
- La cantidad de cupones se generan por cada cuenta GANADOBLE (no por cliente).
- No existe una cantidad máxima de cupones por cuenta GANADOBLE para el sorteo.
- Las cuentas GANADOBLE en estado bloqueadas al momento del cierre de los sábados serán excluidas de los sorteos.
- No acumulación de categorías. En caso de que un participante cumpla simultáneamente con más de una de las categorías previstas para la asignación de cupones dobles (por ejemplo, "GanaSueldo", "Remesero", "Jubilado" o "Ahorro Inteligente"), la multiplicación o beneficio de "doble cupón" no será acumulable, aplicándose únicamente una (1) sola vez el beneficio correspondiente para la generación de cupones del sorteo respectivo. En consecuencia, el multiplicador máximo aplicable será de 2x, sin que proceda su sumatoria, acumulación o multiplicación adicional por la concurrencia de dos o más categorías.
- Ganancias múltiples. Durante la vigencia de la promoción, una misma persona podrá resultar ganadora más de dos (2) veces, y una misma cuenta podrá resultar



ganadora más de dos (2) veces, en la medida en que el/los cupón(es) digital(es) ganador(es) sean válidos y el/los participante(s) cumpla(n) las condiciones establecidas en el presente Proyecto y la normativa aplicable.

- Cuentas mancomunadas. En caso de que el cupón digital ganador corresponda a una cuenta mancomunada, el premio será entregado a cualquiera de los titulares de la cuenta, bastando que uno de ellos se apersona para la recepción con su documento de identidad vigente y cumpla los requisitos de verificación del Banco, sin necesidad de la comparecencia de todos los cotitulares.

### 3.2.1.1. Definición de clientes con cuentas GANADABLE:

- **GanaSueldo:** Cliente que recibe abono de sueldo en su cuenta GANADABLE, mediante el servicio de pago de planilla en el Banco Ganadero.
- **Remesero:** Cliente que recibe remesas en el Banco Ganadero mediante abono directo en su cuenta GANADABLE o realiza el cobro de remesas mediante la aplicación GanaMóvil del Banco Ganadero.
- **Jubilado:** Cliente que recibe el abono de su jubilación en su cuenta GANADABLE, mediante el servicio de pago de planilla en el Banco Ganadero.
- **Ahorro Inteligente:** Clientes que cuentan con apertura de cuentas GANADABLE y que tienen activada la funcionalidad de Ahorro Inteligente en la aplicación GanaMóvil, que no sea Ganasueldo, Remesero o Jubilado.
- **Demás clientes** que cuentan con apertura de cuentas GANADABLE y que no forman parte de los señalados anteriormente.

### 3.2.2. Mecánica y forma de acceso al premio:

Podrán participar todas aquellas personas naturales que tengan una cuenta GANADABLE con un saldo mayor a Bs. 100 (cien con 00/100 bolivianos) (en adelante los "Participantes"), la cantidad de cupones para participar de los sorteos, serán calculadas en base al saldo disponible en la cuenta GANADABLE al término del sábado anterior al sorteo (fecha de corte) establecido en el cronograma, estas condiciones son esenciales para poder participar en los sorteos.



### 3.2.3. Forma de asignación de números para sorteo y funcionamiento de software:

- Los sorteos se realizarán mediante un software de escritorio (WinGanenet) la cual se conectará a una base de datos de Participantes.
- Este programa utilizará funciones nativas del lenguaje (PL/SQL Oracle) para generar códigos (cupones) correlativo.
- Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria códigos (cupones) de la base cargada, la función se detendrá mostrando el código (cupón) ganador.
- La generación de códigos (cupones) se realizará para cada uno de los sorteos programados.
- Se asignará códigos (cupones) de acuerdo al saldo del sábado anterior al sorteo, una cantidad de códigos numéricos únicos (cupones) para participar en los sorteos.
- La generación de códigos (cupones) se realizará dividiendo por cien el saldo de la cuenta GANADABLE en bolivianos correspondiente al sorteo de la semana, desechando y dejando sin derecho a participar a toda fracción de número menor a cien. La asignación de un código (cupón) no tendrá ningún costo para el titular de la cuenta GANADABLE, los códigos a generarse se identificarán con números únicos y correlativos. Serán los únicos en ingresar al sorteo de cada fecha conforme al cronograma establecido.
- Para los Participantes GanaSueldo, Jubilados y Remesero se duplicará la generación de códigos (cupones) por cada sorteo programado, es decir que se duplicarán los cupones que se generen por el saldo en la cuenta GANADABLE en la fecha de corte.
- Para los Participantes Ahorro Inteligente se generarán el doble de códigos (cupones) por cada sorteo programado, en función del saldo de ahorro acumulado bajo esta funcionalidad.

3.2.4. La Participación en la Promoción implica la total e irrestricta aceptación, conocimiento de las condiciones para participar establecidas en el presente documento, las mismas que se ajustan al régimen legal vigente. Asimismo, los Participantes autorizan al Banco Ganadero, para que dé a conocer públicamente el nombre completo, número de cédula de identidad y agencia a la que pertenecen los ganadores del premio, por los medios de comunicación propias (Redes Sociales y Página Web que son administradas y de



propiedad del Banco), manejadas por el equipo de Marketing (dependiente del Banco), a través de la red de televisión Unitel, y/o cualquier otro medio de comunicación con la que el Banco Ganadero pueda eventualmente contratar publicidad, sin que esta publicación pueda derivar en reclamaciones por algún daño en la imagen de este. En caso que el Banco requiera obtener y publicar fotografías, imágenes en movimiento y voces de los ganadores, necesitará autorización de forma previa y por escrito de los ganadores para tal efecto. Para ello, los ganadores serán invitados al Banco, y al momento de asistir personalmente para la toma de fotografías e imágenes, autorizarán en ese momento al Banco Ganadero para que obtenga y publique fotografías e imágenes en movimiento de los ganadores, así como sus voces sin derecho a reclamo de pago, ingreso, retribución o compensación de ninguna naturaleza. De igual manera, se podrán realizar entrevistas con el consentimiento de los ganadores.

**3.2.5. La Promoción se realizará en el marco de las normas que rigen los derechos de los consumidores financieros, conforme a las normativas vigentes de ASFI y de la AJ. Las personas que participen en la promoción empresarial podrán efectuar reclamos, consultas y/o peticiones llamando a línea gratuita 800103999 del Banco Ganadero, o escribiendo al correo [bancoganadero@bg.com.bo](mailto:bancoganadero@bg.com.bo)**

**4. Exclusiones:**

- No podrán participar de los sorteos de la presente Promoción, los trabajadores dependientes del Banco Ganadero.
- Tampoco podrán participar, los miembros del Directorio, Gerentes o accionistas del Banco Ganadero, ni sus familiares de primer grado de consanguinidad.

**5. Lugar y fecha de los sorteos. -**

Todos los sorteos se realizarán en la calle Bolívar N°99 de la ciudad de Santa Cruz. Todos los sorteos contarán con presencia de un Notario de Fe Pública y serán efectuados con la ayuda de un programa electrónico que realizará un sorteo aleatorio de todos los Participante que cumplen con las condiciones. Todos los sorteos, se realizarán en presencia de un Notario de Fe Pública de acuerdo al siguiente cronograma:



Fecha Sorteo	Premios	Cantidad ganadores	Monto premios Bs	Fecha entrega de premios
30/3/2026	100 ganadores de 1 pelota de futbol del mundial	100	33.675	30/3/2026
6/4/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	6/4/2026
13/4/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	13/4/2026
20/4/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	20/4/2026
27/4/2026	100 ganadores de 1 pelota de futbol del mundial	100	33.675	27/4/2026
4/5/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	4/5/2026
11/5/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	11/5/2026
18/5/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	18/5/2026
25/5/2026	100 ganadores de 1 pelota de futbol del mundial	100	33.675	25/5/2026
1/6/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	1/6/2026
8/6/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	8/6/2026
15/6/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	15/6/2026
23/6/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	23/6/2026
29/6/2026	100 ganadores de 1 pelota de futbol del mundial	100	33.675	29/6/2026
6/7/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	6/7/2026
13/7/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	13/7/2026
20/7/2026	5 ganadores de 1 TV 50 pulgadas	5	21.445	20/7/2026



El Notario de Fe Pública, estará presente y validará que las condiciones del sorteo se cumplan según lo indicado en la presente Promoción. El Notario realizará un “Acta Notariada de verificación y realización de Sorteo” con todos los datos correspondientes (Nombre, Documento de Identidad, y demás información conforme normativa).

Una vez se obtenga el Nombre del Participante ganador del sorteo, el Banco procederá a contactarlo a los teléfonos y/o correo electrónico que se encuentran registrados en la Base de Datos del Banco.

**6. Lugar y fecha de entrega de premios. -**

El acto de entrega de premios será en la calle Bolívar N°99 de la ciudad de Santa Cruz en la misma fecha de celebración del sorteo (de acuerdo a las fechas descritas en el cronograma de sorteos). El Banco Ganadero comunicará el nombre del ganador a través de su página web y redes sociales oficiales.

En caso que el ganador no se presente en la fecha y lugar establecido para la entrega del premio, el Banco Ganadero procederá a remitirlo, bajo su exclusivo costo, mediante servicio de delivery a la dirección previamente registrada del Participante, dentro del periodo de caducidad. En consecuencia, el ganador no incurrirá en ningún gasto adicional. No se designarán ganadores suplentes. Si, agotadas las gestiones de contacto y entrega, el ganador no pudiera ser ubicado dentro del periodo de caducidad, el Banco procederá conforme la normativa vigente y las disposiciones/instrucciones que emita la Autoridad del Juego.

**7. Premios ofertados con indicación del valor comercial. -**

Los cupones de participación dependen de los saldos en cuenta GANADOBLE al sábado anterior a cada sorteo, el monto mínimo de saldo para participar de cada sorteo es Bs 100. A continuación, detallamos el valor de los premios ofertados

Detalle	Cantidad	Precio unitario Bs	Precio total Bs
Televisor IFFALCON de 50" Smart Resolución 4K 2160 HDR 10 TV Smart GOOGLE TV Control de mando de voz Marco metálico delgado	65	3.689	239.785
Adidas pelota WC CLB	400	336,75	134.700
	<b>465</b>	<b>4.625,75</b>	<b>374.485</b>

